

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS CACHORRITOS" – SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA – O'HIGGINS

ALEJANDRA LIRET MORA JORQUERA

N° INT. VMV-0395-2014

En Rancagua, a 06 de mayo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ALEJANDRA LIRET MORA JORQUERA**, cédula de identidad N° 7.703.424-2, con domicilio en Avenida España N° 0166, San Vicente de Tagua Tagua, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS CACHORRITOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **EFRAÍN DEL TRÁNSITO CAMPOS GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 6.805.143-6, con domicilio en Avenida España N° 0166, San Vicente de Tagua Tagua, siendo asistido en el servicio por doña **OLIVIA ASTRID MORA JORQUERA**, cédula de identidad N° 10.676.747-5, con domicilio en Lago Ranco N° 317, Población Villas del Sur, San Vicente de Tagua Tagua.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$617.000.- (seiscientos diecisiete mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **01 DE ABRIL 2014** y se extenderá hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA. La transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **8:30 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **16:15 a las 16:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad de la transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente a la transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **NERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 313 CDI** año **2007**, placa patente **RW-8295-8**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.


ALEJANDRA LIRET MORA JORQUERA
7.703.424-2
TRANSPORTISTA


PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA-RANCAGUA

**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
TRANSPORTISTA**

JARDÍN INFANTIL "LOS CACHORRITOS" (COMUNA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA)
REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	Alejandra Liret Mora Jorquera		
Conductor	Efraín del Tránsito Campos González		
Acompañante	Olivia Astrid Mora Jorquera		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Camila Fuentes Carriel	Franco Aros Fuentes	Efraín Campos G.
2	Ester Castro Toro	Camila Paredes Castro	Efraín Campos G.
3	Silvana Pino C.	Emilia Bozo Pino	Efraín Campos G.
4	Elizabeth Bravo	Cristel Céspedes Bravo	Efraín Campos G.
5	María Fda. Pavez Martínez	Javiera Salazar Pavez	Efraín Campos G.
6	Dennise Reyes Cubillos	Thommas Palominos Reyes	Efraín Campos G.
7	Ida Serrano Navarro	Ignacio Toro Serrano	Efraín Campos G.
8	Ricardo González	Zaira González Lascano	Efraín Campos G.
9	Nayareth González	Vania Alarcón González	Efraín Campos G.
10	María Barrera	Tiare Sepúlveda Barrera	Efraín Campos G.
11	Elvira González González	Benjamín Ortiz González	Efraín Campos G.
12	Gloria Bórquez Sánchez	Fernanda Muñoz Bórquez	Efraín Campos G.
13	Daniela Cornejo Peña	Benjamín Llancavil Cornejo	Efraín Campos G.
14	Ana Belén Pérez	Benjamín Rojas Pérez	Efraín Campos G.
15	Marlene Moll	Ivanna Zúñiga Moll	Efraín Campos G.
16	Ruby Fredes	Kevin Muñoz Fredes	Efraín Campos G.
17	Jeny Almanza	Paskal Olea Almanza	Efraín Campos G.


ALEJANDRA MORA JORQUERA
TRANSPORTISTA

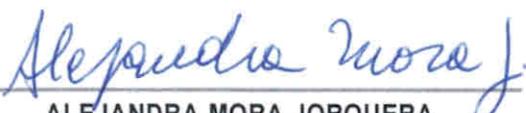

PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
TRANSPORTISTA**

JARDÍN INFANTIL "LOS CACHORRITOS" (COMUNA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA)
REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	Alejandra Liret Mora Jorquera
Conductor	Efraín del Tránsito Campos González
Acompañante	Olivia Astrid Mora Jorquera

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Alejandro Corral	Matias Corral Calvo	Efraín Campos G.
2	Natalie Duarte Zamorano	Fernando González Duarte	Efraín Campos G
3	Julia Canales	Julieta Vasconcelos Canales	Efraín Campos G.
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			


ALEJANDRA MORA JORQUERA
TRANSPORTISTA


PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA